

VISTO

Que el Consejo Ejecutivo como órgano de administración del sistema debe articular todos los mecanismos para que los afiliados abonen de aportes con el sistema. Y

CONSIDERANDO

Que para un mejor orden administrativo e informativo hacia los afiliados, el Consejo Ejecutivo ha emitido las Resoluciones n°592 y n°603 en las cuales se instrumentan los sistemas de actualización y pago de deudas de Cuota Mínima Anual Obligatoria (CMAO) y aportes por contratos cuando no existe acción judicial.

Que las alternativas de pago, existiendo acciones judiciales iniciadas, deben ponerse a disposición de los afiliados para que se haga efectivo el pago de los aportes previsionales correspondientes al sistema de previsión y seguridad social.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Una vez iniciadas acciones judiciales en reclamo de Cuotas Mínimas Anuales Obligatorias (CMAO) o de contribuciones y aportes previsionales derivados de contratos, podrán regularizarse mediante los regímenes establecidos en las Resoluciones 603 y 592 respectivamente, previo pago de las costas judiciales, y de los gastos administrativos que se fijan en el diez por ciento (10%) del valor de la CMAO vigente al momento del pago.

ARTÍCULO 2º: Difúndase.

RESOLUCION Nº 666

La Plata, 8 de Febrero de 2017

Agrim. Alberto Gregorio Santolaria
Secretario Administrativo

M.M.O. Félix Antonio De Chiara
Presidente